

DIRECCIÓN AECID

Resolución por la que se hace efectiva una contribución voluntaria a UNICEF

Referencia del Expediente: **2024/CLT/0001000089**

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024, adoptado previos informes de la Asesoría Jurídica Internacional (24.701 de 2 de julio de 2024), de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores (CIVOL AECID 4358/2024 de 5 de julio de 2024) y del Ministerio de Hacienda (1-IS-2024-7-CCV-64-175 E.2024/128 F. de 22 de julio de 2024), se ha autorizado una contribución voluntaria de España al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en adelante, UNICEF), con cargo al presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

La presente resolución formaliza la concesión de la contribución voluntaria cuyo seguimiento se realizará conforme al Memorando de Entendimiento que se suscriba al efecto con UNICEF.

A la vista de las anteriores consideraciones y en virtud del artículo 14.5.p) del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre,

RESUELVO

Conceder la contribución voluntaria de carácter plurianual a **UNICEF** por importe de **11.350.200 euros**, y ordenar la realización de las correspondientes transferencias en la cuenta corriente indicada más abajo, conforme al desglose por anualidades y con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicados a continuación, y sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la AECID para los desembolsos posteriores a 2024:

Año 2024:

- aplicación presupuestaria **12.302.143A.496.00**: 5.241.200 euros.
- aplicación presupuestaria **12.302.143A.496.02**: 2.400.000 euros.
-

Año 2025:

- aplicación presupuestaria **12.302.143A.496.00**: 1.708.800 euros.
- aplicación presupuestaria **12.302.143A.496.02**: 500.000 euros.

Año 2026:

- aplicación presupuestaria **12.302.143A.496.00**: 1.500.000 euros.

Datos Bancarios:

Nombre de cuenta: **UNICEF's Euro Account UNICEF NY Cashiers**

Nº de la cuenta: 9785 255 01

Banco: Commerzbank AG, Business Banking

Dirección: Kaiserstrasse 30, 60311 Frankfurt am Main, Germany
SWIFT/BIC: DRESDEFFXXX
No. IBAN: DE84 5008 0000 0978 5255 01

1. Una línea destinada a intervenciones en el campo de la innovación, al Frontier Data Network (FDN). En febrero de 2024 en el marco del “Mobile World Congress” en Barcelona, la Cooperación Española junto a UNICEF lanzaron oficialmente la creación del “Frontier Data Network” (una red de innovación, aplicación y desarrollo de tecnologías de datos al servicio del mundo del desarrollo y la respuesta humanitaria).

Este importe incluirá hasta a un 8% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente de acuerdo con las decisiones de la Junta Ejecutiva de UNICEF sobre recuperación de gastos. La cuantía resultante será comunicada por escrito a la AECID antes del desembolso de la contribución.

2. Una línea d destinada al trabajo de UNICEF de acuerdo con su Plan Estratégico 2022-2025 y con enfoque particular en las áreas de la Protección Infantil, contra la violencia, la explotación, el abuso, la negligencia y las practicas nocivas (Goal Area 3 Child Protection) y Pobreza Infantil y Protección Social inclusiva (Goal Area 5 Child Poverty and Inclusive Social Protection). UNICEF presentará posterior a la firma de este MOU, un plan de trabajo detallado sobre el desglose se esta aportación.

Este importe incluirá hasta a un 7% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente de acuerdo con las decisiones de la Junta Ejecutiva de UNICEF sobre recuperación de gastos.

3. Una línea destinada al fortalecimiento de los mecanismos y estructuras de prevención y respuesta a la violencia contra niñas, niños y adolescentes en Guinea Ecuatorial, de acuerdo con el Documento de Programa de País (Country Programme Document - CPD) 2024-2028 entre UNICEF y el Gobierno de Guinea Ecuatorial.

Este importe incluirá hasta a un 8% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente de acuerdo con las decisiones de la Junta Ejecutiva de UNICEF sobre recuperación de gastos.

4. Una línea destinada a la mejora del acceso al agua y el saneamiento en Egipto en las diputaciones de Sohag y Beni Suef, mediante instrumentos de financiación innovadora.

Este importe incluirá hasta a un 8% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente de acuerdo con las decisiones de la Junta Ejecutiva de UNICEF sobre recuperación de gastos.

5. Una línea destinada a la Producción Local de Medicamentos en Nigeria (Local Manufacturing of Pharmaceuticals in Nigeria), en concreto a apoyar el desarrollo sostenible del sector farmacéutico de Nigeria y mejorar el acceso equitativo a vacunas y productos farmacéuticos asequibles en el

marco de la Team Europe Initiative (TEI) o programa regional de la Unión Europea MAV+ y basado sobre el plan de trabajo en curso de finalización.

Este importe incluirá hasta a un 8% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente de acuerdo con las decisiones de la Junta Ejecutiva de UNICEF sobre recuperación de gastos.

6. Una línea destinada a apoyar la intervención “Invertir en la infancia de Afganistán: que las niñas sigan aprendiendo”.

Este importe incluirá hasta a un 8% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente de acuerdo con las decisiones de la Junta Ejecutiva de UNICEF sobre recuperación de gastos.

7. Una línea destinada a Servicios integrados esenciales de protección infantil y de salud mental y apoyo psicosocial (MHPSS) a niños y niñas en situación de vulnerabilidad y sus familias en la Franja de Gaza y Cisjordania.

8. Este importe incluirá hasta a un 8% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente de acuerdo con las decisiones de la Junta Ejecutiva de UNICEF sobre recuperación de gastos.

9. Una línea destinada a mejorar la calidad de la nutrición y garantizar su diversidad especialmente en la infancia en los distritos de Gotheye y Tiallaberi, Níger

Este importe incluirá hasta a un 8% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente de acuerdo con las decisiones de la Junta Ejecutiva de UNICEF sobre recuperación de gastos.

10. Una línea destinada a prevención y tratamiento de la malnutrición aguda severa en niños y niñas en Segou, Mali.

Este importe incluirá hasta a un 8% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente de acuerdo con las decisiones de la Junta Ejecutiva de UNICEF sobre recuperación de gastos.

11. Una línea al cargo en concepto de **servicios de coordinación** de conformidad con el párrafo 10 a) de la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de mayo de 2018.

La gestión de este concepto se adecuará a los procedimientos establecidos entre el UNICEF y el Secretariado conforme a lo establecido en su *Operational Guidance for Implementing the Coordination Levy*.

En el caso de que UNICEF comunique por escrito a la AECID que para alguna de las líneas para las que se ha contemplado su aplicación, no procede el abono de los servicios de coordinación de conformidad con el párrafo 10.a) de la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de mayo de 2018, el monto previsto para este concepto se adicionará al contemplado en la línea para la que fue prevista. Asimismo, si UNICEF comunicará por escrito a la AECID que para alguna de las líneas de financiación sí procede el abono en concepto de servicios de coordinación y este no hubiera sido contemplado en esta resolución, se detraerá de dicha línea el monto previsto y se adicionará al monto total de los servicios de coordinación.

Firmado electrónicamente en Madrid

El Director de la AECID

Antón Leis García